REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1252 DE 2025

(05 DE MAYO DE 2025)

"Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal c) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Resolución 0942 del 28 de junio de 2013, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y ocho (48) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, dos (2) puestos de verificación Migratoria y veintisiete (27) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

Que, el objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional.

Que, de esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose no solo de llevar el registro de identificación de extranjeros, efectuar la verificación migratoria de los mismos, como también realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley.

- ✓ **SITUACIÓN ACTUAL**

Que, en el mes de julio de 2024, se adquirieron insumos para la elaboración de sellos en todos los procesos misionales, no obstante, durante la vigencia del año 2024 y el año 2025, se han venido realizando el cambio de las matrices de sellos de los procesos de extranjería, así como el cambio de las torres de sellos de los procesos misionales, debido a la perdida de vigencia del fechador. Lo anterior sumado a la nueva vinculación de personal, a los procesos de apoyo en los diferentes PCM, reubicaciones de personal a nivel nacional, las contingencias, el consumo de tintas y almohadillas por el periodo vacacional del año 2025, así como el uso permanente de los sellos en las diferentes Regionales. Bajo ese entendido se hace necesaria la adquisición de nuevos insumos para cubrir los requerimientos de cada Dirección Regional, en aras de atender las temporadas altas (Mitad de año, octubre y finales del año 2025), las rotaciones de funcionarios y la incorporación del nuevo personal en los PCM de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal c) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015"*

Que, en concordancia con lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, se hace necesario contratar con una empresa que provea los insumos para la elaboración de sellos de Migración Colombia; para atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos de los diferentes Puestos de Control Migratorio a Nivel Nacional, quienes entre otras actividades realizan el proceso de control migratorio de ingreso y salida de nacionales y extranjeros, mediante la estampación de improntas de sellos húmedos como recurso gráfico, que permite plasmar en los documentos de viaje la actividad migratoria adelantada por el usuario, facilitando el proceso de verificación y registro de identificación tanto de nacionales como de extranjeros, que ingresan y salen del territorio Colombiano.

Que, es importante destacar que los insumos (torres, tintas, almohadillas y cauchos) con los que aun dispone la Entidad, presentan las características técnicas requeridas para la elaboración de sellos requeridos en los diferentes procesos misionales de la Entidad; así mismo, el tipo y marca de insumos se requiere, para que puedan ser elaborados con la impresora de sellos con que cuenta la Entidad. En tal sentido, adelantar el proceso de contratación con la empresa y DISTIBUCIONES EDAL S.A.S, permite a la Entidad velar por la calidad de los elementos utilizados por los oficiales de migración, como también permite disponer de tintas de alta seguridad que son elaboradas exclusivamente en su tonalidad (naranja - reacción ultravioleta salmón) para la UAEMC.

Que la solicitud de cantidades solicitadas en el presente proceso se basa en el siguiente consumo de insumos:

TINTAS	1 litro mensual por cada PCM
TORRES DE SELLOS	Acorde a la rotación de personal y cambios en la normatividad migratoria se presenta el cambio de al menos 15 sellos mensuales.
CAUCHOS	Acorde a la rotación de personal y cambios en la normatividad migratoria se presenta el cambio de al menos 15 sellos mensuales
ALMOHADILLAS	Se realiza el cambio de almohadillas al menos cada semestre por cada PCM

Que lo anterior, acorde a las necesidades de cada Dirección Regional en sus 48 PCM y 27 CFSM.
INVENTARIO ACTUAL DE INSUMOS CORTE 27 DE MARZO DE 2025.

NOMBRE	REFERENCIA	EXISTENCIA	REQUERIDO
Almohadilla 6/53 6/53 (utilizadas en las respectivas torres de sellos 5440).	6/53MCI	133	**360**
Placa de Caucho GL	34192	36	**15**
Tinta AZUL 7011A 1000 ml	7011A/1 LMCI000.094.168 BLUE/ BLAU 04909.	1	**19**
Tinta de seguridad Naranja/ Salmon 1000 ml	7012N/1 LSICHERHEITSF.UV. U.V. SALMON/ ORANGE 16331.	0	**20**
Sello fechador Trodat 5440	5440	63	**365**

- VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:

Se concluye que como ventajas de esta contratación tenemos las siguientes:

- Contar con los insumos necesarios para permitir la impresión de sellos en cada uno de los puestos de control migratorio a nivel nacional, cuando por rotación de personal e ingreso de nuevos funcionarios la entidad lo requiera.
- Contar con las torres de sellos que permitan la renovación de los mismos, en los diferentes centros facilitadores de servicios migratorios.
- Satisfacer la necesidad de la entidad, permitiéndole tener los elementos suficientes para

atender los requerimientos de la alta dirección y la subdirección de control migratorio, en cuanto a planes de contingencia y alto flujo de viajeros en temporada de vacaciones (Mes de junio, julio, y octubre de 2025) y la temporada de fin de año de 2025.

Que, por todo lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación directa por exclusividad con la firma: **DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S**, teniendo en cuenta que los insumos que requiere la entidad para la elaboración de sellos de caucho en la maquina impresora de grabado laser TROTEC SPEEDY 100- R, son de la marca TRODAT. Así pues, la firma: DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S., es la única empresa autorizada por el fabricante TRODAT para suministrar sus productos en Colombia, tal como lo indica el certificado de exclusividad que respalda esta circunstancia, lo anterior, según certificación del 31 de marzo de 2025, expedida por la firma; TRODAT.

Que, la necesidad de contratación fue llevada al Comité de Compras celebrado el día 29 de abril de 2025, aprobado en la versión 14 del PAABS, publicada el 29 de abril de 2025 en la plataforma SECOP II, comité que aprobó la necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la contratación y avaló la modalidad de contratación a través de una contratación directa por contrato interadministrativo y recomendó al ordenador del gasto adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo expuesto.

Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: *"(…) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos. (…)"*

Que, existe una apropiación presupuestal para atender la mencionada contratación, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **40325** del 11 de abril de 2025 y que afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-01-003-005 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE);** A**-02-02-01-003-05 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-003-006 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. Fuente:** Propios **Recurso:** 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC, por un valor total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($79.739.800,00)**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal c), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, a través de un contrato interadministrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la Contratación Directa a través de un contrato interadministrativo para: ***"*ADQUIRIR INSUMOS PARA SELLOS CONTROL MIGRATORIO."**

ARTÍCULO TERCERO: Fijar para la presente contratación, un presupuesto de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($79.739.639,00)** incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que está respaldada con recursos del presupuesto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** para la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **40325** del 11 de abril de 2025 y que afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-01-003-005 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE);** A**-02-02-01-003-05 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-003-006 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. Fuente:** Propios **Recurso:** 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC, expedido por el Grupo Financiero de la **UAEMC**.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal c) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015"*

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos deben ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respetivo control social del presente proceso de selección, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO

SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera.

Elaboró: Claudia Patricia Vargas Izquierdo – Contratista SAF
Revisó: José Clemente Gómez Romero– Coordinador Grupo de Contratos. (E)
Alejandra María Arcos Medina - Contratista SAF
Jorge Armando Rodríguez Alarcón – Coordinador Grupo de Apoyo Contractual
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica.